JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado **54172-4089-001-2022-00220-00**

Chinácota, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

La demanda de pertenencia de mínima cuantía de la referencia interpuesta por JOSEFA ANTONIA CAMACHO MONSALVE en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO CESAR MONSALVE y ROSA CAMACHO BARAJAS, que lo son CECILIA MONSALVE CAMACHO Y OTROS, se inadmitió por auto del 13 de julio de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado y al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez